

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO COLEGIO MAYOR "ALCALÁ" (Madrid)

Curso 2009-2010

I. Normas generales.

1. La aceptación de una plaza en este Colegio Mayor implica la obligación de cumplir este Reglamento.
2. La Dirección se reserva la interpretación de los artículos de este Reglamento.
3. Cualquier acción o iniciativa de los Colegiales que afecte a la vida del Colegio debe ser autorizada por la Dirección.

II. Derechos y deberes de los Colegiales.

1. Son derechos de los Colegiales:

- a. Acceder en igualdad de condiciones a todos los servicios y recursos que el Colegio pone a disposición de los Colegiales.
- b. Recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal del Colegio.
- c. Participar y responsabilizarse en las actividades que se programan como complemento a sus estudios.
- d. Participar en el Consejo Colegial, órgano de representación, de acuerdo con lo establecido por este Reglamento y la Dirección.
- e. Presentar sugerencias, peticiones y/o reclamaciones por escrito a la Dirección y al Consejo Colegial.
- f. Presentar reclamaciones por escrito ante el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense.

2. Son deberes de los Colegiales:

- a. Conocer, respetar y cumplir las normas de este Reglamento.
- b. Asumir las decisiones y normas emanadas de la Dirección.
- c. Actuar con responsabilidad y educación, respetando la libertad de los demás y comportándose de modo que faciliten la convivencia y el ambiente de trabajo y estudio.
- d. Dedicarse con aplicación y asiduidad a sus estudios.
- e. Asistir a clases en su Facultad o Escuela.
- f. Participar en los actos Colegiales.
- g. Integrarse y tomar parte activa en las actividades Colegiales.

- h. Respetar la dignidad del personal que trabaja en el Colegio.
- i. Hacer un uso correcto de los servicios, instalaciones y material a disposición de los Colegiales.
- j. Cumplir los horarios establecidos por la Dirección.
- k. Registrar debidamente sus entradas y salidas en la conserjería del Colegio.
- l. Tener en orden su cuarto, cuidar el aseo personal y vestir adecuadamente sobre todo en el comedor y zonas comunes del Colegio. La indumentaria deportiva sólo es adecuada en las zonas deportivas.
- m. Tener garantizada la cobertura sanitaria durante su permanencia en el Colegio.

III. El estudio.

1. Los Colegiales deberán entregar en Subdirección a principio de cada cuatrimestre los documentos referentes a su matrícula y horario de clases – oficiales y particulares–.
2. Cuando lo requiera la Dirección, los Colegiales deberán entregar un certificado oficial de sus calificaciones.

IV. Actos Colegiales.

1. Los Actos Colegiales, a saber: Inauguración y Clausura del Curso, Celebración de la Navidad y las Asambleas y Reuniones que puntualmente convoque la Dirección, son de asistencia obligatoria para todos los Colegiales convocados.
2. La Dirección podrá establecer otros actos de asistencia obligatoria, si lo juzga oportuno.
3. Durante la celebración de los Actos Colegiales no habrá otras actividades en el Colegio.
4. La no asistencia a un Acto Colegial precisa de causa justificada que ha de comunicarse a la Dirección antes del Acto, debiendo el Colegial presentar justificante escrito de su ausencia. La Dirección proporcionará justificantes a los Colegiales que los necesiten presentar en sus facultades o Escuelas.
5. Son de asistencia obligatoria para los Colegiales de primer año las convivencias, la excursión de principio de curso y otros actos preparados especialmente para ellos.

V. Consejo Colegial.

1. Está formado por los delegados de área (Actividades Religiosas, de Acción Social, Aula Gráfica, Biblioteca, Deportes, Electrónica, Informática, Música, Vídeo, Teatro, Culturales, Convivencia y Aire Libre) junto con el Equipo Directivo y los Decanos.
2. Tiene carácter meramente consultivo y atiende preferentemente al desarrollo de las actividades Colegiales.
3. A través del Consejo Colegial los Colegiales podrán hacer llegar a la Dirección sus sugerencias e ideas para mejorar la vida colegial.
4. Lo convoca la Dirección al menos una vez por trimestre y siempre que lo considere oportuno por iniciativa propia o a sugerencia de los miembros del Consejo.

VI. Actividades Colegiales.

1. Al inicio de cada curso se dará oportunidad a los Colegiales para que se inscriban en las diferentes Actividades.
2. Los responsables de cada Actividad así como los delegados de las diversas Áreas serán elegidos democráticamente por los Colegiales a principio de curso y por la duración del mismo en elecciones organizadas por la Dirección.
3. El responsable de cada Actividad ha de programar y gestionar su actividad según el presupuesto asignado, contando siempre con la autorización de la Dirección. A final de curso, antes del 1 de junio, deberá presentar una memoria de lo realizado.
4. Los delegados de Área y los responsables de Actividades podrán ser revocados de su puesto si se produce un manifiesto incumplimiento de sus responsabilidades a juicio de la Dirección.

VII. Las dependencias Colegiales.

a. Zona de habitaciones.

1. Cada Colegial es responsable de lo que ocurra en su habitación y de mantenerla ordenada, así como de su llave.
2. En las habitaciones no está permitido ningún electrodoméstico, a excepción de los ventiladores, a no ser con permiso expreso de la Dirección.
3. El Colegial es responsable del cuidado del mobiliario y de todo lo que hay en su habitación. No se podrá

modificar el mobiliario ni su disposición en el cuarto.

4. La habitación se podrá decorar siguiendo criterios de discreción y decoro a juicio de la Dirección.
5. En orden a respetar el estudio y el descanso de todos, se guardará silencio en las habitaciones y su entorno (pasillos, terrazas, escaleras...). Las reuniones y tertulias en esas zonas están prohibidas a cualquier hora.
6. La Dirección podrá acceder a las habitaciones siempre que lo considere oportuno.
7. En el momento en que el personal del Colegio acceda a la habitación para proceder a su limpieza o para realizar labores de mantenimiento, el Colegio dejará libre el cuarto.

b. Salas de Estudio.

1. Son lugares habituales de silencio.
2. Queda prohibido consumir alimentos en ellas.
3. Los Colegiales no podrán reservarse lugares en la sala de estudios como propios durante más de media jornada.
4. Los seminarios se destinarán preferentemente a los Colegiales que tengan que hacer trabajos en grupo.

c. Comedor.

1. Los Colegiales no pueden entrar en la cocina ni sus dependencias. Cualquier cosa que necesiten se pedirá al personal del comedor.
2. No está permitido sacar comida del comedor.
3. Los Colegiales deben ajustarse a los horarios de comedor. Sólo se reservarán comidas o prepararán bocadillos por motivos académicos u otras válidas a juicio de la Dirección y siempre con previa autorización de la misma.
4. Para invitar a comer a alguien ajeno al Colegio, es necesario solicitar permiso a Dirección y abonar en Conserjería la cantidad fijada.

d. Sala de Estar - TV.

1. Los Colegiales son responsables de utilizar y mantener esas salas en buen orden.

e. Cancha deportiva.

1. La pista deportiva estará disponible para los Colegiales de 9 a 23,30, a excepción de los días en que

haya acontecimientos deportivos oficiales que limiten esas horas.

2. Está prohibido jugar con pelotas o balones en el césped de los jardines del Colegio.
3. La ropa deportiva oficial del Colegio sólo se usará en competiciones oficiales.

VIII. Las visitas.

1. El Colegial se responsabiliza siempre del comportamiento de las personas que invita así como de que éstas respeten las normas del Colegio.
2. El Salón es el lugar propio donde los Colegiales atienden a sus invitados.
3. En caso de tener que trabajar con ellos podrán usar las Salas de Estudio, previo permiso de la Dirección.
4. Sólo los padres o tutores y familiares en primer grado están autorizados a visitar las habitaciones de los Colegiales. En cualquier otro caso es necesario el permiso expreso de la Dirección.
5. Para entrar en otras dependencias además de las indicadas se necesita permiso de la Dirección.
6. A las 23 horas todas las visitas deberán abandonar el Colegio. Sólo podrán quedarse más allá de esa hora por motivos de estudio y con permiso expreso de la Dirección.

IX. Horarios.

1. Los Colegiales tienen la obligación de cumplir con los horarios establecidos por Dirección para el comedor y el uso de las zonas comunes.
2. Los horarios de comedor los fijará la dirección a principio de cada curso.
3. La sala de estar y televisión estará abierta hasta las 12,30 de domingo a jueves y hasta las 01,30 los viernes y sábados. Excepcionalmente la Dirección podrá modificar estos horarios.
4. Al salir del Colegio, los Colegiales deberán dejar siempre la llave de su habitación en Conserjería.
5. Los Colegiales deberán cumplimentar, con su nombre y apellidos, la hoja de registro cuando lleguen más tarde de las 12 de la noche. La Dirección valorará las horas y días en que los Colegiales llegan tarde, pudiendo llegar el abuso en este punto a ser considerado como falta.

6. De domingo a jueves, los colegiales de primer año no podrán llegar más tarde de las 12. Viernes y sábado la hora límite de llegada serán las 4 de la mañana.

7. Para pernoctar fuera del Colegio es necesario anotarlo previamente en el registro existente en Conserjería al momento de la salida. A la vuelta se deberá rellenar el parte de entrada.
8. La Dirección informará de las horas de llegada y otras salidas (noches fuera) del Colegial a los padres o tutores siempre que lo crea conveniente.

X. Disposiciones varias.

1. Toda reunión de Colegiales debe ser autorizada por la Dirección y presidida por algún miembro del equipo directivo, si la Dirección lo juzgara oportuno.
2. No se puede colocar nada en el tablón de anuncios del Colegio sin la previa autorización de la Dirección.
3. No están permitidas en modo alguno las llamadas "novatadas".
4. No está permitido a los Colegiales el consumo o tenencia de cualquier tipo de drogas o estupefacientes.
5. No está permitido a los Colegiales el consumo de bebidas alcohólicas o su tenencia en el recinto del Colegio.
6. Está prohibido fumar en todo el edificio del Colegio a excepción de las habitaciones.
7. El trato con el personal de servicio se limitará a lo estrictamente necesario y deberá realizarse con el debido respeto y corrección.
8. El Colegio no se hace responsable del robo o desaparición de objetos propiedad de los Colegiales en el recinto del mismo, aparcamiento incluido.

XI. Régimen económico.

1. Todos los años la Dirección hará público un documento que explicitará las normas referentes a este tema. Ese documento se considerará como parte de este Reglamento.

XII. Disciplina.

1. Se considerarán como falta todas las acciones o conductas que supongan:

- a. Daño a la libertad, dignidad y respeto debido a aquellos con los que se convive.
 - b. Insuficiente aprovechamiento académico.
 - c. Daño o perjuicio a la convivencia colegial (estudio y actividades).
 - d. Inducción a la insubordinación e indisciplina colectivas.
 - e. Incumplimiento de los horarios.
 - f. Realización de las llamadas “novatadas”.
 - g. Llegar al Colegio en estado de embriaguez.
 - h. Deterioro de las instalaciones del Colegio.
 - i. Incumplimiento de la normativa Colegial y/o del presente Reglamento.
2. Las faltas podrán ser graves, menos graves o leves.
 3. La Dirección será la responsable de la clasificación de la falta teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso.
 4. En todo caso, tendrán siempre carácter de falta grave las conductas que supongan:
 - a. La infracción sistemática de este Reglamento.
 - b. La falsificación de documentos requeridos por el Colegio.
 - c. El consumo o tenencia de cualquier tipo de drogas o la embriaguez reiterada.
 - d. Los actos que atenten contra la dignidad e integridad física o moral de los Colegiales y demás personal del Mayor.
 - e. Cualquier acto grave, intolerable y/o inmoral cometido deliberadamente.
 - f. La comisión de un delito penado por las leyes.
 - g. La actitud negativa y persistente de descontento que impida el normal transcurrir de la vida colegial.
 - h. La rebelión franca o desobediencia contumaz contra la autoridad colegial.
 5. La acumulación de faltas leves podrá dar lugar a juicio de la Dirección a una falta menos grave o grave.
 6. Las faltas serán sancionadas del siguiente modo:
 - a. Faltas leves: amonestación verbal por la Dirección.
 - b. Faltas menos graves: apercibimiento escrito al Colegial por la Dirección con copia a los padres o tutores.
 - c. Faltas graves: expulsión temporal o definitiva, a juicio de la Dirección.
 7. Antes de sancionar, la Dirección escuchará siempre al Colegial afectado.

8. En caso de falta grave, una vez comunicada la sanción al Colegial, éste dispondrá de un periodo de tiempo razonable para presentar alegaciones, a las cuales responderá la Dirección con la decisión definitiva.
9. Si la falta hubiese causado daños materiales, se cargará a la cuenta del Colegial afectado el coste de la reparación.

XIII. Renovación de la plaza.

1. La plaza en el Colegio Mayor se adjudica sólo para un curso académico completo. Por tanto, los colegiales que deseen continuar en el Colegio han de solicitar la renovación de la concesión.
2. La solicitud de renovación de plaza ha de realizarse en el tiempo indicado por la Dirección. La solicitud implica presentar el impreso oportuno, adecuadamente cumplimentado, y mantener una entrevista con la Dirección.
3. Al impreso de solicitud proporcionado a los Colegiales por la secretaría del Colegio hay que adjuntar:
 - a. Declaración jurada de las calificaciones obtenidas durante el curso académico.
 - b. Memoria individual de la participación en la vida colegial durante el curso académico que termina.
4. La Dirección seguirá los siguientes criterios para resolver favorablemente la solicitud de renovación:
 - a. Superar los baremos académicos establecidos cada año por la Dirección.
 - b. Haber participado activamente y con interés en la vida y actividades colegiales.
 - c. Haberse aplicado debidamente al estudio y tener un buen comportamiento a juicio de la Dirección.
 - d. Haber cumplido adecuadamente este Reglamento en todas sus partes.
 - e. No haber sido sancionado con falta grave a lo largo del curso académico que termina.
5. La resolución positiva o negativa de la solicitud de renovación se comunicará al interesado por escrito antes del 20 de julio, una vez que este haya informado a la Dirección del Colegio de las calificaciones del curso.